

2

17.ENE 85

CONSTITUTION

San Francisco de

Quito , Capital

de la República

del Ecuador, hoy

día veintiseis

d e Octobre de

mil novecientos

ochenta y cuatro,

ante mí, Doctor

CUANTIA : S/ 15'000.000,00

Rodrigo Salgado

Valdez, Notario

Décimo Primero

& & R. & & & & & & & & & & &

del Cantón Quito,

comparecen , por

sus propios dere

chos, los señores : Carlos Serrano Pallares,

de estado civil casado ; Guillermo Tobar Riba

deneira , de estado civil casado ; Alfredo Paz

Valdivieso , de estado civil casado ; María de

Lourdes Espinosa viuda de Espinosa , de estado.

civil viuda ; Roberto Cava Poggi , de estado --

civil soltero; Inés Donoso de Jijón (6) de esta-

do civil casada ; Víctor López Mosquera , de --

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

8

1 estado civil casado ; Rafaal Chiriboga León , -
2 de estado civil casado ; y , Ramiro López Chiri (A)
3 boga , de estado civil casado . - Los compare -
4 cientes son mayores de edad , de nacionalidad -
5 ecuatoriana , excepto el señor Roberto Cava Po-
6 ggy que es italiano , inteligente en el idioma
7 castellano , domiciliados en esta ciudad , hábi-
8 les para contratar y poder obligarse , a quienes
9 de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura
10 Pública la minuta que me entregan , cuyo tenor -
11 literal y que transcribo es el siguiente : - -
12 S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de
13 Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo , -
14 sírvase hacer constar una / que diga , señores : -
15 Carlos Serrano Pellarés , de estado civil casado,
16 y de nacionalidad ecuatoriana ; Guillermo Tobar
17 Ribadeneira , de estado civil casado , nacionali-
18 dad ecuatoriana ; Alfredo Paz Valdivieso , de es-
19 tado civil casado , nacionalidad ecuatoriana ; -
20 María de Lourdes Espinosa viuda de Espinosa , de
21 estado civil viuda , nacionalidad ecuatoriana ; -
22 Roberto Cava Pogy , de estado civil soltero , -
23 nacionalidad italiana , inteligente en el idioma
24 castellano ; Inés Donoso de Jijón , de estado ci-
25 vil casado , nacionalidad ecuatoriana ; Víctor -
26 López Mosquera , de estado civil casado , nacio-
27 nalidad ecuatoriana ; Rafael Chiriboga León , de
28 estado civil casado , nacionalidad ecuatoriana ;



1
2 y , Remiro López Chiriboga , de estado civil --
3 casado , nacionalidad ecuatoriana ; todos por -
4 sus propios derechos ; domiciliados en esta ciu
5 dad de Quito , capaces para contratar, por el --
6 presente acto , libre y voluntariamente unen su
7 capital constituyendo una Compañía Anónima , --
8 con el objeto y finalidad que más abajo se ex -
9 presan , con sujeción a la Ley de Compañías y -
10 a los siguientes Estatutos . - El señor Roberto
11 Cava Poggi , de nacionalidad italiana , compare
12 ce debidamente autorizado por el Ministerio de
13 Industrias , Comercio e Integración , como in -
14 versionista nacional , de conformidad a la Reso
15 lución que se acompaña . - ESTATUTOS DE LA COM-
16 PANIA ANONIMA LECHERA ANDINA S.A. , LEANSA . -
17 A R T I C U L O P R I M E R O . - La Compañía
18 se denominará LECHERA ANDINA S.A. , LEANSA , y -
19 durará cincuenta años contados a partir de la fe
20 cha de su inscripción en el Registro Mercantil,
21 pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse -
22 e incluso disolverse anticipadamente la Compa
23 ñía , observando en cada caso las disposiciones
24 legales pertinentes y lo previsto en estos Esta
25 tutos . - A R T I C U L O S E G U N D O . -
26 D o m i c i l i o . - La Compañía es de nacio -
27 nalidad ecuatoriana y su domicilio será en la -
28 ciudad de Sangolquí , pudiendo establecer su --
jt.

1 cursales o agencias en uno o varios lugares den

2 tro o fuera de la República del Ecuador . - A R -

3 T I C U L O T E R C E R O . - O b j e t o - -

4 S o c i a l . - El objeto de la Compañía será -

5 el procesamiento y pasteurización de leche ; --

6 elaboración de derivados de la leche ; industria

7 lización y distribución de productos lácteos y

8 otras actividades afines a su objeto social , -

9 pudiendo además asociarse o adquirir acciones o

10 participaciones de Compañías constituidas o a -

11 constituirse que tengan un objeto social igual

12 o complementario a éste . - Para el cumplimen-

13 to de su objeto , la Compañía podrá comprar y -

14 vender inmuebles y maquinaria para la industria

15 láctea . - A R T I C U L O C U A R T O . - -

16 C a p i t a l s o c i a l . - El capital so -

17 cial de la Compañía es de QUINCE MILLONES DE --

18 SUCRES , dividido en quince mil acciones ordina

19 rias nominativas de un mil sucres cada una , --

20 numeradas del cero cero cero cero uno al quince

21 mil inclusive , íntegramente suscrito y pagado

22 por los accionistas , parte mediante aporte en

23 especie , otra en numerario y el saldo a pagar-

24 se en el plazo de un año , de acuerdo al deta -

25 lle constante en la cláusula de Integración de

26 Capital de estos Estatutos . - A R T I C U L O

27 Q U I N T O . - A c c i o n e s . - Los títulos

28 o certificados de acciones se expedirán de con-



formidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones .

En lo que concierne a la propiedad de las acciones ,

traspasos , constitución de gravámenes y

pérdidas , se estará a lo dispuesto por la Ley

de Compañías . - A R T I C U L O S E X T O . -

Aumento de capital social --

cial . - Los accionistas tendrán derecho pre

ferente para suscribir los aumentos del capital

social que se acordare en legal forma en las --

proporciones y dentro del plazo señalado por la

Ley de Compañías . - Transcurrido este plazo , -

las nuevas acciones podrá ser ofrecidas inclu -

sive a extraños , de acuerdo con las regulacio-

nes que para este efecto se establezcan . - -

A R T I C U L O S E P T I M O . - A d m i - -

n i s t r a c i ó n . - La Compañía estará go -

bernada por la Junta General de Accionistas y --

administrada por el Comité Ejecutivo , Presiden

te , Vicepresidente y Garante General . - A R -

T I C U L O O C T A V O . - J u n t a G e -

n e r a l . - La Junta General legalmente con -

vocada y reunida es la autoridad máxima de la -

Compañía , con amplios poderes para resolver --

todos los asuntos relativos a los negocios so -

ciales y para tomar las decisiones que juzgue -

convenientes en defensa de la misma . - A R T I

jt.

C U L O N O V E N O . - C l a s e s d e --

J u n t a s . - Las Juntas Generales de Accio --

nistas serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las

Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año den

tro de los tres meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico para considerar los

asuntos especificados en los numerales dos , tres

y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres

de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro

asunto puntualizado en el Orden del Día , de --

acuerdo a la convocatoria . - A R T I C U L O -

D E C I M O . - Las Juntas Extraordinarias se -

reunirán en el domicilio principal de la Compa-

ñía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscien

tos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I -

C U L O D E C I M O P R I M E R O . - C o n

v o c a t o r i a s . - Las Juntas Generales -

serán convocadas por el Gerente General de la -

Compañía o por quien haga sus veces , en caso -

de urgencia por el Comisario , y en los casos -

previstos por la Ley de Compañías , por el Su -

perintendente de Compañías . - A R T I C U L O

D E C I M O S E G U N D O . - Las convocatorias

se harán por la prensa en la forma señalada por

el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley

de Compañías vigente , y con diez días de anti-

cipación , indicando a más de la fecha , el día,

la hora , el lugar y el objeto de la reunión . -



1
2 A más de la convocatoria por la prensa , se de-
3 berá convocar a los accionistas mediante comu-
4 nicación escrita , de lo cual existirá constan-
5 cia de su recepción . - A R T I C U L O D E -
6 C I M O T E R C E R O . - Además podrá convo-
7 carse a la Junta General a reunión por ¹³⁵ ~~sin~~ ¹³⁵ -
8 pedido escrito del o de los accionistas que com-
9 pleten por lo menos el veinte y cinco por cien-
10 to del capital social , para tratar los asuntos
11 que indiquen en su petición . - A R T I C U L O
12 D E C I M O C U A R T O . - Para que la Junta
13 General pueda instalarse a deliberar en primera
14 convocatoria , será necesario que los accionis-
15 tas representen por lo menos el setenta y cinco
16 por ciento del capital social pagado . - En se-
17 gunda convocatoria , la Junta se instalará con
18 el número de accionistas presentes , y así se
19 expresará en la convocatoria . - A R T I C U L O
20 D E C I M O Q U I N T O . - Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-
22 dar válidamente el aumento o disminución del --
23 capital , la transformación , la fusión , la --
24 disolución anticipada , la reactivación si se -
25 hallare en proceso de liquidación , la convali-
26 dación y en general , cualquier modificación --
27 de los Estatutos , habrá de concurrir a ella en
28 primera convocatoria , el setenta y cinco por -

5

1 ciento del capital pagado ; en segunda convoca-
2 toria el cincuenta por ciento , y en tercera --
3 convocatoria se reunirá con los accionistas pre
4 sentes . - A R T I C U L O D E C I M O S E X
5 T O . - J u n t a s U n i v e r s a l e s . --
6 No obstante lo dispuesto en los Artículos ante-
7 riores , la Junta se entenderá convocada y que-
8 dará válidamente constituida en cualquier lugar
9 del territorio nacional para tratar cualquier -
10 asunto , siempre que esté presente todo el ca -
11 pital pagado y los asistentes , quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad , - -
13 aceptan por unanimidad la celebración de la Jun
14 ta . - A R T I C U L O D E C I M O S E P -
15 T I M O . - C o n c u r r e n c i a y r e -
16 s o l u c i o n e s . - Los accionistas podrán
17 concurrir a las reuniones de la Junta General ,
18 ya sea personalmente o por medio de un repre --
19 sentante . - La representación convencional se
20 conferirá mediante carta poder dirigida al Ge -
21 rente General de la Compañía o mediante Poder -
22 Notarial General o Especial . - No podrán ser
23 representantes convencionales los administrado-
24 res de la Compañía y los Comisarios . - A R T I
25 C U L O D E C I M O O C T A V O . - A t r i -
26 b u c i o n e s d e l a J u n t a . - Son
27 atribuciones de la Junta General de Accionistas:
28 a) Nombrar Presidente , Vicepresidente , Geren-



1
2 te General , primero y segundo Vocales Suplen -
3 tes del Comité Ejecutivo por el período de dos
4 años , y fijar sus remuneraciones; b) Designar
5 un Comisario Principal y un Suplente ; c) Resol
6 ver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales ; d) Conocer anualmente las cuentas , -
8 el balance y los informes que presente el Geren
9 te General y los Comisarios acerca de los nego
10 cios sociales ; e) Resolver acerca de la amor
11 tización de las acciones; f) Acorar aumentos de
12 capital;g) Resolver acerca de la fusión , trans
13 formación y disolución de la Compañía ; h) Auto
14 rizar al Presidente y al Gerente General los ac
15 tos y contratos que sobrepasen los cinco millo
16 nes de sucres;i) Autorizar al Gerente General -
17 para que otorgue Poderes Generales ;j) En gene
18 ral, las demás atribuciones que le concede la --
19 Ley vigente . - A R T I C U L O D E C I M O -
20 N O V E N O . - C o m i t é E j e c u t i v o .
21 El Comité Ejecutivo estará integrado por tres -
22 miembros principales que serán el Presidente , -
23 Vicepresidente y Gerente General , y existi
24 rán dos Vocales Suplentes . - Durarán en sus
25 cargos dos años , pudiendo ser indefinidamente
26 reelegidos , y sin que requieran ser accionis -
27 tas de la Compañía . - En caso de falta defi
28 nitiva de cualquier miembro principal , el Vocal

Se aprueba en la junta de accionistas.

jt.

1 suplente , en orden de designación será principal
2 lizado y actuará como tal hasta completar el --
3 período para el cual fue designado el Vocal --
4 principal . - A R T I C U L O V I G E S I M O .
5 El Comité Ejecutivo sesionará cuando fuere con-
6 vocado por el Presidente , Gerente General o --
7 cualquiera de sus miembros . - Las convocato -
8 rias se harán con cuarenta y ocho horas de an -
9 ticipación a la fecha fijada para la reunión .-
10 Para instalar la sesión será necesario que asis -
11 tan todos sus miembros principales . - Las con -
12 vocatorias se harán a los Vocales principales y
13 suplentes . - A R T I C U L O V I G E S I M O
14 P R I M E R O . - Las sesiones del Comité Ejecu -
15 tivo serán presididas por el Presidente de la -
16 Compañía o por el Vocal que lo reemplace y ac -
17 tuará como Secretario el Gerente General o --
18 quien haga sus veces . - Las decisiones serán -
19 tomadas por mayoría . - A R T I C U L O V I -
20 G E S I M O S E G U N D O . - A t r i b u c i o
21 nes y deberes del Comité -
22 E j e c u t i v o . - Son atribuciones y deberes
23 del Comité Ejecutivo : a) Cumplir y hacer cum -
24 plir las resoluciones de la Junta General ; b)
25 Autorizar al representante legal de la Compañía
26 la compra , venta e hipoteca de inmuebles ; c)
27 Autorizar al Presidente y Gerente General todo -
28 acto o contrato cuya cuantía exceda de dos mi-



llones de sucres y no sobrepase los cinco millo
nes de sucres , y en adelante con autorización
de la Junta General ; d) Aprobar el presupues-
to anual de gastos de la Compañía; e) Supervigi-
lar la marcha administrativa , técnica y finan-
ciera de la Compañía y expedir los reglamentos
que juzguen necesarios ;f) Programar y planifi-
car las actividades de la Compañía ; g) Conce-
der licencia a los miembros del Comité Ejecuti-
vo y al Gerente General.- A R T I C U L O V I-
G E S I M O T E R C E R O . - P r e s i d e n-
t e .- El Presidente durará en su cargo dos - -
años,pero podrá ser indefinidamente reelegido.-
Para ser Presidente no se requiere ser accionis-
ta de la Compañía . - Sus funciones se prorroga-
rán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I-
C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -
A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l
P r e s i d e n t e . - Son atribuciones y debe-
res del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir
las resoluciones de la Junta General y el Comité
Ejecutivo ; b) Presidir las sesiones de la Jun-
ta General y del Comité Ejecutivo ;c) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General los certi-
ficados de acciones y las Actas de las Juntas -
Generales y del Comité Ejecutivo; d) Intervenir
conjuntamente con el Gerente General y con auto

1 rización del Comité Ejecutivo , en la compra , -
2 venta , hipoteca de inmuebles ; e) Autorizar y -
3 suscribir conjuntamente con el Gerente General -
4 todo acto o contrato que sobrepase un millón de
5 sucres y no exceda los dos millones de sucres ,
6 y en adelante , de conformidad con las limitacio
7 nes establecidas en el Estatuto;f) Subrogar al -
8 Gerente General en caso de falta, ausencia o impe
9 dimento temporal de éste, a excepción como Vocal
10 del Comité Ejecutivo;g) En general , las demás -
11 atribuciones que le confiere la Ley, estos Esta
12 tutos y la Junta General . - A R T I C U L O --
13 V I G E S I M O Q U I N T O . - D e l G e --
14 r e n t e G e n e r a l . - El Gerente General
15 durará en su cargo dos años, pero podrá ser in
16 definidamente reelegido y no requiere ser accio
17 nista de la Compañía.--Sus funciones se prorroga
18 rán hasta ser legalmente reemplazado.- A R T I -
19 C U L O V I G E S I M O S E X T O . - A t r i
20 b u c i o n e s y d e b e r e s d e l G e
21 r e n t e G e n e r a l . - El Gerente General du
22 rará en su cargo dos años, pero podrá ser indefi
23 nitamente reelegido , y sus atribuciones y debe
24 res son : a) Cumplir y hacer cumplir las resolu
25 ciones de la Junta General y del Comité Ejecuti
26 vo;b) Actuar como Secretario del Comité Ejecutivo
27 con voz y voto . y como Secretario de la Junta -
28 General;c) Convocar a las Juntas Generales y al --



1
2 Comité Ejecutivo;d) Suscribir conjuntamente con
3 el Presidente los certificados de acciones y --
4 las actas de Junta General y del Comité Ejecuti
5 vo;e) Autorizar y suscribir todo acto o contra-
6 to hasta la suma de un millón de sucres y en a-
7 delante con las limitaciones establecidas en es
8 te Estatuto;f) Intervenir conjuntamente con el
9 Presidente y con autorización del Comité Ejecu-
10 tivo, en la compraventa e hipoteca de inmuebles;
11 g) Organizar y dirigir las dependencias y ofici-
12 nas de la Compañía;h) Guiar y hacer que se lle-
13 ven los libros de contabilidad y llevar por sí
14 mismo los libros sociales;i) Presentar por lo me
15 nos cada año a la Junta General una memoria razo
16 nada acerca de la situación de la Compañía, acon
17 pañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
18 ganancias;j) Usar la firma de la Compañía sin --
19 más limitaciones que las establecidas por la --
20 Ley y estos Estatutos.-ARTICULO VIGE
21 SIMO SEPTIMO.-Representa --
22 ción legal.- La representación legal
23 de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial
24 la tendrá el Gerente General, y se extenderá a -
25 todos los asuntos relacionados con su giro, en
26 operaciones comerciales, o civiles incluyendo la
27 constitución de gravámenes de toda clase, con --
28 las limitaciones que establezcan la Ley, estos

8

1 -Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Ar
2 tículo doce de la Ley de Compañías.-A R T I C U -
3 L O V I G E S I M O O C T A V O .- D e l V i
4 c e p r e s i d e n t e .-El Vicepresidente reem-
5 plazará al Presidente en caso de ausencia, falta
6 o impedimento temporal de éste, a excepción como
7 Vocal del Comité Ejecutivo. Para ser Vicepresiden
8 te no se requiere ser accionista de la Compañía.
9 Durará dos años en sus funciones, pero podrá ser
10 indefinidamente reelegido.-A R T I C U L O V I G E
11 S I M O N O V E N O .-Corresponde al Vicepresi-
12 dente el ejercicio de todas las facultades y atri
13 buciones cuando se halle en ejercicio de las fun-
14 ciones del Presidente.-A R T I C U L O T R I G E -
15 S I M O .-Para que el Vicepresidente pueda reempla
16 zar al Presidente con todas las facultades confe-
17 ridas por la Ley y estos Estatutos, será necesario
18 y suficiente una comunicación dirigida por él, re-
19 quiriéndose de ella cada vez que tenga que reem -
20 plazarse.-A R T I C U L O T R I G E S I M O - -
21 P R I M E R O .-C o m i s a r i o s .-La Junta Gene
22 ral nombrará un Comisario Principal y un Suplente.
23 Durarán un año en el ejercicio de sus funciones -
24 con las facultades y responsabilidades estableci-
25 das en la Ley de Compañías y aquellas que les fi-
26 je la Junta General, quedando autorizados para exa
27 minar los libros, comprobantes, correspondencia y -
28 más documentos de la Sociedad que consideren --



necesarios . - No requieren ser accionistas y -
podrán ser reelegidos indefinidamente . - A R -
T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .

Los Comisarios presentarán al final del ejerci-
cio económico del año , un informe detallado a
la Junta Ordinaria , referente al estado finan-
ciero y económico de la Sociedad . - Podrán so-

licitar se convoque a Junta General Extraordina-
ria cuando algún caso de emergencia lo requie-
ra así . - A R T I C U L O T R I G E S I M O

T E R C E R O . - F o n d o d e r e s e r v a .

De las utilidades líquidas de la Sociedad , se -
asignará el diez por ciento por lo menos para -

constituir el Fondo de Reserva , hasta que este
Fondo alcance el cincuenta por ciento del capi-

tal social . - A R T I C U L O T R I G E S I -

M O C U A R T O . - U t i l i d a d e s . - -

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
se distribuirán de acuerdo con la Ley en la for-

ma que determine la Junta General de Accionis-
tas . - El ejercicio anual de la Sociedad se --

contará del primero de enero al treinta y uno -

de diciembre de cada año . - A R T I C U L O --

T R I G E S I M O Q U I N T O . - Es causa de
disolución de la Compañía todas las que se ha -

llan establecidas en el Artículo trescientos --

noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigente

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Decimo Primero - Quito - Ecuador

y la Resolución de la Junta General , tomada --
con sujeción a la Ley . - A R T I C U L O T R I

G E S I M O S E X T O . - En caso de liquida-
ción y disolución de la Sociedad , no habiendo
oposición entre los accionistas , asumirá las -
funciones de Liquidador el Gerente General . - -

De haber oposición a ello , la Junta General --
nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
atribuciones y deberes . - A R T I C U L O T R I

G E S I M O S E P T I M O . - El capital de -
QUINCE MILLONES DE SUCRES de la Compañía , se -
encuentra íntegramente suscrito y pagado por --
los accionistas , parte mediante aporte en espe-
cie , otra en numerario y el saldo a pagarse en
el plazo de un año , de acuerdo al
siguiente cuadro : - - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL
	SUSCRITO	NUMERARIO	ESPECIE A PAGAR
			SE EN
			UN AÑO

Carlos Se-

rrano P. 7'500.000 ✓ 7'500.000 ✓

Alfredo

Paz V. 100.000 ✓ 25.000 ✓ 75.000 ✓

Guillermo

Tober R. 1'000.000 ✓ 250.000 ✓ 750.000 ✓

María Espino

sa 1'000.000 ✓ 250.000 ✓ 750.000 ✓



1				
2	Roberto			
3	Cava P.	1'000.000	250.000	750.000
4	Inés Dono			
5	so . . .	1'000.000	250.000	750.000
6	Víctor			
7	López M.	1'000.000	250.000	750.000
8	Rafael			
9	Chiriboga	2'000.000	500.000	1'500.000
10	Ramiro L			
11	pez Ch.	400.000	100.000	300.000
12	TOTAL :	15'000.000	1'875.000	7'500.000
13	De conformidad con el cuadro anterior , los ac-			
14	cionistas poseen las siguientes acciones : Car-			
15	los Serrano Pallares : siete mil quinientas ac-			
16	ciones ordinarias nominativas de un mil sucres			
17	cada una , por un valor total de siete millones			
18	quinientos mil sucres ; Guillermo Tobar Ribade-			
19	neire : mil acciones ordinarias nominativas de			
20	un mil sucres cada una , por un valor total de			
21	un millón de sucres ; Alfredo Paz Valdivieso :-			
22	cien acciones ordinarias nominativas de un mil			
23	sucres cada una , por un valor total de cien mil			
24	sucres ; María de Lourdes Espinosa viuda de Es-			
25	pinosa : mil acciones ordinarias nominativas de			
26	un mil sucres cada una , por un valor total de			
27	un millón de sucres ; Roberto Cava Pogy , mil			
28	acciones ordinarias nominativas de un mil su --			

jt.

1 cres cada una , por un valor total de un millón
2 de sucres ; Inés Donoso de Jijón : mil acciones
3 ordinarias nominativas de un mil sucres cada --
4 una , por un valor total de un millón de sucres;
5 Víctor López Mosquera , mil acciones ordinarias
6 nominativas de un mil sucres cada una , por un
7 valor total de un millón de sucres ; Rafael Chi
8 riboga León : dos mil acciones ordinarias nomina
9 tivas de un mil sucres cada una , por un valor -
10 total de dos millones de sucres ; y , Remiro Ló-
11 pez Chiriboga : cuatrocientas acciones ordina --
12 rias nominativas de un mil sucres cada una por -
13 un valor total de cuatrocientos mil sucres . - -

14 A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A -

15 V O . - Como se ha expresado en el artículo an -
16 terior , el aporte del accionista señor Carlos -
17 Serrano Pallares , se lo hace mediante aporte en

18 especie consistente en el lote número CINCO y -

19 sus construcciones , situado en la parroquia de
20 Sangolquí , Cantón Rumiñahui , con una superfi -

21 cie total y aproximada de ocho mil trescientos -

22 setenta y nueve metros cuadrados ochenta y nueve

23 decímetros cuadrados , y comprendido dentro de -

24 los siguientes linderos y dimensiones : - Por el

25 NORTE , con noventa metros , acequia que separa

26 de la hacienda San Francisco ; por el SUR , con

27 sesenta y tres metros , propiedad del aportante;

28 - por el ESTE , con ciento nueve metros setenta y -

P.37989



1
 2 ocho centímetros , propiedad del aportante ; y,
 3 por el OESTE , con cincuenta metros , camino de
 4 acceso en parte , y varios propietarios en otra.
 5 Los accionistas , sin intervención del aportan-
 6 te , avalúan el inmueble de la siguiente forma:
 7 terreno , con una superficie de ocho mil tres -
 8 cientos setenta y nueve metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados , en : tres mi-
 9 llones de sucres ; construcciones : dos galpones
 10 de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados ca-
 11 da uno , contruidos de perfil - estructura me-
 12 tállica de una planta , con pisos encementados ,
 13 paredes de bloque y puertas metálicas , en : --
 14 cuatro millones doscientos veinte mil sucres ; -
 15 un garage cubierto con sesenta metros cuadrados
 16 de superficie : en : cien mil sucres ; dos ba-
 17 ños , con una superficie de diez metros cuadra-
 18 dos , en : treinta mil sucres ; cancelas , con
 19 una superficie de treinta metros cuadrados , en
 20 cincuenta mil sucres ; bomba de agua y pozo , en
 21 cien mil sucres ; avalúo total : siete millones
 22 quinientos mil sucres ; avalúo que es aceptado
 23 por los demás accionistas , quienes responderán
 24 solidariamente ante la Compañía y frente a ter-
 25 ceros por el valor asignado a la especie aporta-
 26 da . - El aportante señor Carlos Serrano Palla-
 27 ras , adquirió el inmueble en mayor extensión -
 28

jt.

11

1 por donación de su madre señora Laura Pallares -
2 Rivera , según escritura pública otorgada el - -
3 veinte y nueve de enero de mil novecientos setenta
4 ta y uno , ante el Notario Doctor José Vicente -
5 Troya , e inscrita en el Registro de la Propie -
6 dad el once de marzo del mismo año . - Mediante
7 autorización número : 008-TCNR- 83 , protocoliza
8 da el cuatro de junio de mil novecientos ochenta
9 y cuatro , en la Notaría Décimo Primera del Can-
10 tón Quito , e inscrita en el Registro de la Pro-
11 piedad el cuatro de septiembre de mil novecien -
12 tos ochenta y cuatro , el Concejo Municipal de -
13 Rumiñahui , faculta al señor Carlos Serrano Pa -
14 llares la desmembración del inmueble materia del
15 aporte . En tal virtud , el señor Carlos Serre
16 no Pallares , por sus propios derechos , trans -
17 fiere a favor de la Compañía Anónima LECHERA AN-
18 DINA S.A., LEANSA , el dominio y posesión del --
19 lote de terreno y las construcciones en él exis-
20 tentes y por lo que se le confiere siete mil qui-
21 nientas acciones ordinarias nominativas de un mil
22 sucres cada una , por un valor total de siete --
23 millones quinientos mil sucres . - No obstante --
24 de que se dan linderos , dimensiones y superfi -
25 cie , la transferencia se la hace como cuerpo --
26 cierto , declarando el aportante que sobre el --
27 inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza,
28 conforme consta del certificado del Registrador



1
2 de la Propiedad que se acompaña , sometiéndose
3 en todo caso al saneamiento legal de producir-
4 se evicción alguna . - A R T I C U L O T R I
5 G E S I M O N O V E N O . - E m i s i ó n d e
6 a c c i o n e s y e x p e d i c i ó n d e
7 t í t u l o s . - Para la emisión de acciones -
8 y entrega de los títulos que expidieren , ^{17ENE85} se _{es}
9 taré a lo dispuesto en la Ley de Compañías vi -
10 gente , los Estatutos y las resoluciones de la
11 Junta General de Accionistas . - A R T I C U -
12 L O C U A R A G E S I M O . - D i s p o s i
13 c i ó n t r a n s i t o r i a . - Facúltase -
14 de manera expresa al señor Ingeniero Héctor Rei
15 noso Moreno , para que realice todos los actos
16 conducentes y necesarios para el perfecciona --
17 miento y constitución de la Compañía y para que
18 convoque a la primera Junta General que será -
19 por él presidida . - A R T I C U L O C U A -
20 D R A G E S I M O P R I M E R O . - Se enten
21 derán incorporadas a este contrato , las dis -
22 posiciones pertinentes de la Ley de Compañías
23 vigente y del Código de Comercio , en todo a -
24 quello que no se hubiere previsto en estos - -
25 E s t a t u t o s . - Usted , señor Notario , -
26 se servirá agregar las demás cláusulas de es -
27 tilo . - Hasta aquí la minuta que se halla fir
28 mada por el señor Doctor Iván Gallegos Domín -

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 guez , con Matrícula número seiscientos ochenta
 2 y seis del Colegio de Abogados de Quito , la --
 3 misma que los comparecientes aceptan y ratifi --
 4 can en todas sus partes ; y leída que les fué --
 5 íntegramente esta escritura por mí el Notario ,
 6 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo --
 7 cual doy fe .- Firmado) Carlos Serrano Pallares.
 8 Cédula de Identidad número : (170032087-0) . -
 9 Cédula Tributaria número :(002587).- Firmado)
 10 Guillermo Tobar Ribaseneira .- Cédula de Identi-
 11 dad número :(170114842-9).- Cédula Tributaria -
 12 número: (06248).- Firmado) Alfredo Paz Valdivia
 13 so .- Cédula de Identidad número : (05-0041510-4)
 14 Cédula Tributaria número: 080236) . - Firmado)
 15 María de Lourdes Espinosa viuda de Espinosa .-
 16 Cédula de Identidad número : (170195569-0) . -
 17 Cédula Tributaria número : (525032) . - Firma-
 18 do) Roberto Cava Poggio .- Cédula de Identidad
 19 número (170677216- 5) . - Cédula Tributaria nú-
 20 mero : (166862) . - Firmado) Inés Donoso de -
 21 Jijón .- Cédula de Identidad número :(170161173-
 22 1) . - Cédula Tributaria número : (389325) . -
 23 Firmado) Víctor López Mosquera .- Cédula de --
 24 Identidad:(17-0102247-5).- Cédula Tributaria :-
 25 (390961).-Firmado)Rafael Chiriboga León.-C.I.:
 26 (17-0365475-4).-C.T.:(46344).-f)Ramiro López Ch.
 27 C.I.:(170170268-8).-C.T.(56261).-f)El Notario,Dr.
 28 Rodrigo Salgado Valdez.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme un certificado del cual aparezca la historia de dominio y gravámenes que afecten a los lotes de terreno signados con los números 1 y 2, situados en el Sector El Rancho de la Parroquia Sangolquí de este Cantón, de propiedad del señor Carlos Serrano Pallares, los mismos que los adquirió en mayor extensión por donación que le hizo su madre la señora Laura Pallares Rivera, el 29 de enero de 1971, según escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita el 11 de marzo del mismo año. -----

Por la favorable atención que se servirá dispensar a la presente le anticipo mis agradecimientos. -----

Roberto Gutiérrez

FR/medb/27.07.41537

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: -----

Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos cuarenta y uno, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a los lotes de terreno número uno y dos de la hacienda denominada el Rancho, de la parroquia Sangolquí de este Cantón, de propiedad del señor Carlos Serrano Pallares, que lo adquirió en mayor extensión por donación que le hizo su madre la señora Laura Pallares Rivera, el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, inscrita el once de marzo del mismo año; de cuya aceptación se ha dado por notificada la donante, por escritura pública otorgada el veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ar---

te el Notario Dr. José Vicente Troya, inscrita el veinticinco de los mismos

mes y año; la donante a su vez adquirió por donación que le hicieron sus pa-
dres Alfredo Pallares García y María Rivera, el diecinueve de diciembre
de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Dr. Daniel Belisario Hidalgo,
inscrita el dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno; por estos datos,
se encuentra: - - - - -

A fojas noventa y uno vuelta número ciento cuatro del Registro de Hipote-
cas y Gravámenes y con fecha veinticinco de julio de mil novecientos seten-
ta y cuatro, se halla inscrita la primera copia de una escritura pública
otorgada el veintidos de los mismos mes y año, de la cual consta: Que los
cónyuges Carlos Serrano Pallares y Norma Lucía Viteri Checa, para responder
al Banco del Pichincha, por todos los resultados de las obligaciones con-
traídas o que en lo posterior contrajeran, hipotecan el inmueble signado
con el lote número cuatro de la hacienda el Rancho, ubicado en la parroquia
Sangolquí de este Cantón, adquirido en la forma ya indicada.- - - - -

Al margen de esta inscripción se hallan unas razones que copiadas literal-

mente son del tenor siguiente: "Con fecha diecinueve de mayo del pre-
sente año, se canceló parcialmente esta hipoteca según aviso del Notario

Dr. Rodrigo Salgado, pero solo en lo referente al lote de terreno "B" de

siete mil metros cuadrados vendido a Gloria Viteri de D' Aniello, por im-

puestode Registro y adicional se ha pagado al Municipio de Rumiñahui,

cuarenta y cuatro sucres (al doble) con aviso número siete siete siete,

Sangolquí a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,-

El Registrador. f Dr. Rodrigo García".- - - - -

"Con fecha veintidos de marzo del presente año se canceló parcialmente

esta hipoteca según aviso de la misma fecha del Notario Dr. Rodrigo Salga-

do, pero únicamente sobre el lote de diez mil metros cuadrados comprendido

dentro de los siguientes linderos: Norte, zanja que separa de la hacienda.-

"San Francisco"; Sureste, en una longitud de ciento ocho metros, punto cincuenta, lote de propiedad del señor Luis Baca; Noroeste, en una longitud de treinta metros punto cincuenta, propiedad del señor Carlos Serrano Pallares; y Suroeste, en una longitud de ochenta y uno punto setenta metros cuadrados, camino público.- Por impuesto del Registro se ha pagado al Municipio de Rumiñahui, cuarenta y cuatro sucres (al doble), con aviso número cero ocho siete cero,.- Sangolquí a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,.- El Registrador.- f Dr. Raúl O. Illánz Roldán"- - - - - 14

"Con fecha seis de septiembre del presente año, se cancela parcialmente esta hipoteca según aviso del Notario Dr. Rodrigo Salgado, pero solo en lo referente al lote de terreno "C" de tres mil metros cuadrados, vendido a Luis Baca, por impuesto de Registro se ha pagado al Municipio de Rumiñahui veintidos sucres, con aviso número seis dos cinco -B.- Sangolquí, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, el Registrador f Dr. Rodrigo García.-" - - - - -

"Con fecha veintiuno de los corrientes, se cancela parcialmente esta hipoteca, según aviso de la misma fecha del Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, pero solamente en lo referente a dos lotes de terreno que a continuación se indican: UNO.- El lote de terreno de una superficie aproximada de ocho mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cuadrados y las construcciones en el existentes y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en una longitud de noventa metros, acequia que separa de la hacienda San Francisco; Sur, en una longitud de sesenta y tres metros, propiedad del mismo señor Carlos Serrano Pallares; Este, en una longitud de ciento nueve metros, setenta y ocho centímetros, propiedad del mismo señor Carlos Serrano Pallares, y; Oeste, en una longitud de cincuenta metros, camino de acceso, en parte y varios propietarios.- DOS.- El lote de terreno de una superficie aproximada de tres mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, cincuenta y siete decímetros cuadrados y las construcciones en el existentes, que se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, en una longitud de cincuenta y cuatro metros, propiedad del señor Carlos Serrano Pallares; Sur, con una longitud de setenta y un metros, camino público; Este, en una longitud de setenta y cinco metros, propiedad del mismo señor Serrano Pallares; y; Oeste, en una longitud de setenta y dos metros, en línea irregular, camino de acceso.- Por impuesto de Registro y Adicionales se ha pagado al Municipio de Rumiñahui, la suma de veintidos sucres, con aviso número mil veintidós.- Sangolquí a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,.- El Registrador f.- Dr. Raúl O. Illánz Roldán.-" - - - - -

También se hace constar que el referido inmueble, no está embargado, ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho asimismo por igual tiempo.- - - - - Sangolquí, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las once horas treinta minutos.- Enmendado.- "del tenor".- "veintisiete".- Vale DOS - - -

EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]

JR

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LA RESOLUCION NUMERO

QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

EMITIDA POR EL MINISTERIO

DE INDUSTRIAS, COMERCIO E

INTEGRACION EN FAVOR DEL

SEÑOR ROBERTO CAVA POGGI

CUANTIA INDETERMINADA. -

REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - RE

SOLUCION NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y SIE

TE. - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE

GRACION:- EN USO de las facultades que le con

fieren los Decretos Supremos números setecien

tos ochenta y nueve, de once de Septiembre de

mil novecientos setenta y cinco y mil ocho cien

tos setenta y cinco, de veinte y siete de Septiem

bre de mil novecientos setenta y siete; y, VIS

TOS:- El Decreto Supremo número novecientos

setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil nove

cientos setenta y uno, reformado mediante Decre

to Supremo número novecientos-A, de diez de No

viembre de mil novecientos setenta y seis, la -

declaración número mil cero cero cuatro, de -

veinte y seis de Septiembre de mil novecientos-

ochenta, efectuada por el señor ROBERTO CAVA

POGGI, de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio, R E S U E L V E :- AUTORIZAR al señor ROBERTO CAVA POGGI, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante diez-III, otorgada el diez de Julio de mil novecientos setenta y ocho por el Departamento Consular y Extranjería con Registro Número siete-siete siete nueve-uno uno cero tres ocho, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor ROBERTO CAVA POGGI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuera necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos ochenta.- firmado).- Doctor José Alberto Peñaher-

17.ENE85

15

ra, Subsecretario de Comercio e Integración, -

ENCARGADO.- C E R T I F I C A :- ES COPIA, -

LO CERTIFICO, firmado).- Licenciado Marco

Grijalva G., DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRA

TIVO FINANCIERO DEL MICEI.- RAZON DE PRO

TOCOLIZACION:- Protocolizo en mi Registro

de escrituras públicas del presente año, en una

foja útil, la Resolución que antecede, con esta

fecha:- Quito, a cinco de Noviembre de mil no

vecientos ochenta.- firmado).- El Notario, doc

tor José Vicente Troya Jaramillo.- (Existe im

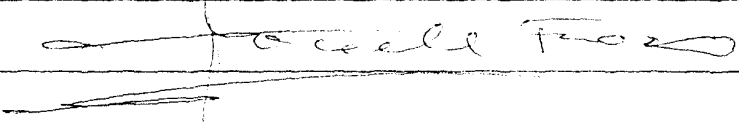
preso un sello).- Se protocolizó ante mi, y en

fe de ello confiero esta COPIA, en

dos fojas útiles, firmándola en Quito, a cinco

de Noviembre de mil novecientos ochenta.-

EL NOTARIO,


Doctor José Vicente Troya J. -



CONCEJO MUNICIPAL DE RUMINAHUI

TELEFONO: 313-020
SANGOLQUI — ECUADOR

-15-
17.ENE85

16

Oficio No. 270 DJMR

Sangolquí, a 22 de Septiembre de 1983.

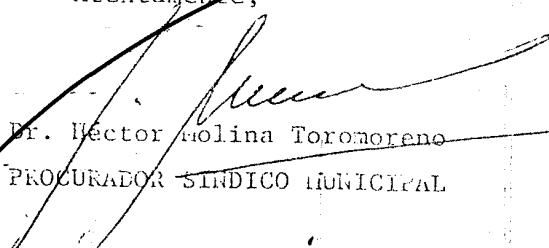
Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

El señor Presidente del Concejo Municipal de Ruminahui, mediante autorización N° 008 PCMR-83 que consta en el Oficio N° 006 DJMR-83 que formarán parte de la escritura que serán transcritos en ella y que en xerox copia certificada acompaño, faculta al señor CARLOS SERRANO, la desmembración del inmueble detallado en el referido Oficio y sujeta a las regulaciones constantes en él, pues en esa condición se autoriza, por tanto no se procederá a escriturar mientras no se cumplan con las regulaciones y obligaciones impuestas por la Municipalidad y que están detalladas en el Oficio antes mencionado.

Usted señor Notario, cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos de autorización.

Atentamente,


Dr. Hector Molina Toromoreno
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL



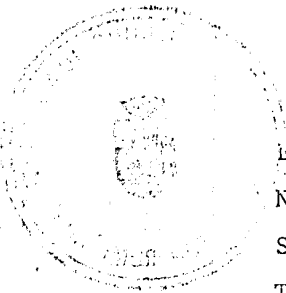
CONCEJO MUNICIPAL DE RUMINAHUI

TELEFONO: 313-020

SANGOLQUI - ECUADOR

Oficio No. _____

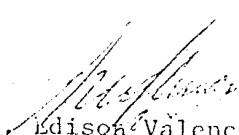
Sangolquí, a _____ de _____ de 19 _____

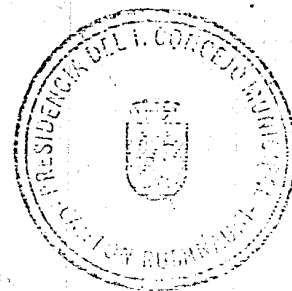


AUTORIZACION No. 008-PCMR-83

EN BASE A LOS INFORMES FAVORABLES
No. 360 DT. Y MEMORANDO INTERNO -
S/N. DE 26 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, EMITIDOS POR LA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y EL INFORME NO. 008-DJIR-83 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.983-
EMITIDO POR EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, AUTORIZO LA CONTINUACION DEL TRAMITE SOLICITADO POR EL SEÑOR CARLOS SERRANO PALLARES.

Sangolquí, a 20 de Septiembre de 1.983


Ing. Edison Valencia Larco
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO
MUNICIPAL DE RUMINAHUI



SINDICATURA . - PROCEDENCIA : PRESIDENCIA . AUTORIZACION
No. 008-PCMR-83 . RECEPCION : 22 de Septiembre de 1983 .
SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON RUMINAHUI . - Sangolquí,
a 23 de Septiembre de 1.983 .- Es fiel copia del original
que reposa en los Archivos de la Dependencia a mi --

cargo, a los cuales me remito en caso necesario.- Certificado . -firmado) Ivonne de Cárdenas, Por Luis Veloz L.,
Secretario General del I. Concejo .- Sigue un sello . -

INFORME No. 008-DJMR-83

CONCEJO MUNICIPAL DE RUMINAHUI

TELEFONO: 313-020
SANGOLQUI - ECUADOR

17
OCT 1985

Sangolquí, a 20 de Septiembre de 1983

Señor Ingeniero
Edison Valencia Larco
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO
P r e s e n t e

Señor Presidente:

El señor Carlos Ferrero Gallardo, solicita autorización para dividir su propiedad ubicada en el sector El Rancho, Clave Catastral F-040102, de esta jurisdicción cantonal.

Por existir informes favorables de la Dirección de Obras Públicas Municipales, según consta del oficio No. 360-D.T. de 26 de agosto de 1983, y Memorando Interno de 2 de septiembre del mismo año, Sindicatura Municipal emite su informe favorable a la solicitud presentada, la misma cuya autorización se sujetará y cumplirá con las siguientes regulaciones:

Las dimensiones de los lotes y otros datos, son de exclusiva responsabilidad del propietario y proyectista,

La superficie de los lotes cuyo desmembramiento se autoriza, de conformidad con los Planos aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipales el 26 de agosto de 1983, serán las siguientes:

Lote # 2 3.262,57 m2, y,
Lote # 5 8.379,89 m2.

Los lotes restantes números 1, 3, 4, 6, 7, y 8 que constan en los planos son materia de la presente autorización y se reserva el propietario.

Cualquiera de los propietarios de los lotes cuya superficie se define y cuya desmembración se autoriza, así como el peticionario propietario de los lotes que se mantienen en reserva, adquieren la obligación de ceder gratuitamente en favor de la Municipalidad, las áreas de terreno -- que ésta requiera en el futuro, para el trazado y/o regulación de calles.

La subdivisión que se aprueba se sujetará a los planos aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipales antes referida.

Deberá satisfacer los derechos determinados en el Oficio 360-D.T., de acuerdo a los comprobantes respectivos.

Prohibición de construir mientras no cuente con los servicios de agua potable y canalización; y, la respectiva autorización municipal, de conformidad con la Ordenanza respectiva.

En caso de que la Municipalidad realice obras, los propietarios cancelarán en Tesorería Municipal, la cantidad correspondiente por contribución de mejoras.



CONCEJO MUNICIPAL DE RUMINAHUI

TELÉFONO: 313-020
SANGOLQUI — ECUADOR

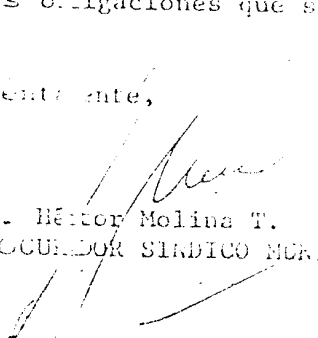
2.-
INFORME No. 008-DJMR-83

Oficio No. _____

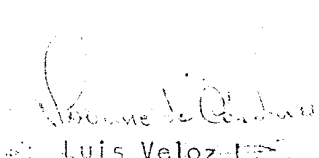
Sangolquí, a _____ de _____ de 19__

En las Escrituras Públicas que correspondan ejecutar en virtud de la presente autorización de subdivisión que se otorga, deberán constar todas las obligaciones que se determinan en el presente Informe.

Atentamente,


DR. Héctor Molina T.
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON RUMINAHUI.- Sangolquí, a 23 de Septiembre de 1.983.- Es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la Dependencia a mi cargo, a los cuales me remito en caso necesario.-
Certifico.-


Luis Veloz-L.,
SECRETARIO GENERAL DEL



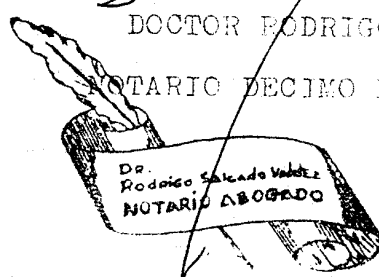
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en cinco fojas útiles protocolizo la documentación que antecede . -- Suito , a -- cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón . -- Sigue un sello . --

17.ENE85

18

Se protocolizó ante mí , en --
-- ~~notario~~ --
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en suito , a cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro . --

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el Registro de Propiedad del año en curso.--

Sangolquí, a 4 de Septiembre de 1.984

El Registrador.



[Handwritten signature]

1 BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA . - Quito , octu
2 bre veinte y dos de mil novecientos ochenta y -
3 curo . - Cuentas : mil ciento dos . - DEPOSITOS
4 DE PLAZO MENOR . - Subcuenta : Lecha Andina S.
5 A., LEANSA .- Integración de Capital . - Entrega
6 de los siguientes socios para la formación de -
7 los siguientes sociedades : \ Roberto Cava Poggy;
8 ch/ 304529 : - doscientos cincuenta mil sucres .-
9 2 María de Lourdes Espinosa , ch/64905.-: doscien -
10 tos cincuenta mil sucres / - Rafael Chiriboga --
11 3 León : ch/ 444720 : - - quinientos -- mil su-
12 cres / Inés Donoso de Jijón : ch/ 463556: dos -
13 cientos cincuenta mil sucres / - Guillermo Tobar
14 Ribadeneira : ch/ 135691 : doscientos cincuenta
15 mil sucres . 6 Víctor López Mosquera : ch/800065:
16 doscientos cincuenta mil sucres . - Ramiro López
17 Chiriboga : ch/443829 : cien mil sucres . - Al -
18 1 Fredo Paz Valdivieso : ch/212817 : veinte y cin-
19 co mil sucres . - Son : un millón ochocientos --
20 setenta y cinco mil sucres . - Hay un sello . -
21 MUNICIPALIDAD DE RUMINAHUI . - Por : setenta y -
22 cinco mil sucres . - De : Lechera Andina S.A. ,
23 LEANSA , la cantidad de setenta y cinco mil su -
24 cres , en concepto de pago del impuesto a la Al-
25 cabala , en el contrato de aporte en especie a -
26 una Sociedad Industrial , otorga Carlos Serrano
27 Pallares a favor de : Lechera Andina S.A., LEAN-
28 SA , situado en la parroquia de Sangolquí , por



el valor de siete millones quinientos mil sucres.
 Alcabala : treinta y siete mil quinientos sucres.
 cero punto cinco por ciento de Defensa Nacional:
 siete mil quinientos sucres . - uno por ciento -
 Construcción Escolar : quince mil sucres . - -
 Uno por ciento para agua potable Quito - Guaya-
 quil : quince mil sucres . - firmado) ilegible,
 el Presidente del Concejo . - firmado) ilegible -
 ble , el Tesorero Municipal . - Hay un sello .-
 Se agrega un plano . - Enmendado: "quinientos".

Vale.

Se otorgó ante mí, en
 fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA
 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a --
 seis de noviembre de mil novecientos ochenta y
 cuatro . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

RAZON : - Mediante Resolución N°: (13548), "lote" 1
 el 3 de noviembre del 1984 , por el señor Doctor -
 César Toral Vásquez , Superintendente de Compañías
 Interino , fué aprobado la escritura pública de -
 Constitución de la Compañía LECHERA ANDINA S.A. ,

LEANSA , otorgada ante mí, el 26 de octubre de 1.984.-
Tomé nota de este particular el margen de la respectiva
matrícula . - Quito , a 4 de diciembre de 1.984.-

205
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALLES
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valles
Notario Decimo Primero
Canton Quito

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero y Cuarto
de la Resolución Número 13348 de la Superintendencia de Compañías
de 3 de los corrientes, queda inscrita la presente escritura junto
con la Resolución en el Registro de Propiedad y en el Registro Mer-
cantil del año en curso.-

Sangolquí, a 20 de Diciembre de 1.984

El Registrador.

[Handwritten signature]